

Bullard+
Falla
Ezcurra



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

Facultad de
Derecho

MOOT Libre
2026 Competencia

**Pagos digitales,
libre competencia y
arbitraje de inversión**

ANEXO 4

ACLARACIONES AL CASO

MOOT LIBRE COMPETENCIA 2026

1. En la nota al pie 10, debe decir lo siguiente:

“Algunas otras billeteras sí efectuaban cobros, aunque las comisiones por transacciones son bajas”.

2. En el párrafo 22 se precisa lo siguiente:

*“Frente a dicho anuncio, diversos agentes en el mercado de pagos digitales observaron la propuesta. En una entrevista con el programa dominical ContraCara, el Gerente General de Sumbaya Payments (que opera la billetera Mercadito, **que luego cambio de nombre a “Trizi” en 2022**), Ricardo Hunter, declaró lo siguiente”*

3. En el párrafo 39 se precisa lo siguiente:

*“A finales de 2023, ante el rápido crecimiento de los códigos QR como mecanismo de aceptación en el comercio minorista, el BCRS anunció el lanzamiento de Speedy QR. Esta nueva herramienta administrada por el BCRS tenía como objetivo democratizar el uso de QRs como mecanismo de aceptación, ampliando el alcance de los pagos digitales a segmentos que todavía mantenían un uso intensivo del efectivo. **Este QR se asocia a las cuentas bancarias de los usuarios de la nueva herramienta.** Asimismo, el BCRS enfatizó que la iniciativa se insertaba en una estrategia más amplia de fortalecimiento del ecosistema de pagos inmediatos, orientada a reforzar la interoperabilidad entre Entidades Reguladas y a acelerar la adopción de medios de pago digitales en todo el territorio”.*

4. En el párrafo 53 se precisa lo siguiente:

*“El panorama era distinto para los agentes privados. En octubre de 2024, tras acumular complicaciones financieras durante los meses previos, Zas Payments, empresa que operaba la billetera ZasApp y proporcionaba una solución de pagos por QR **denominada Zas**, se declaró en insolvencia e informó el inicio de un proceso concursal. En su comunicación pública, Zas Payments señaló que no contaba con liquidez suficiente para sostener sus operaciones bajo las condiciones competitivas vigentes y atribuyó el deterioro de su situación financiera a una reducción sostenida de los ingresos asociados a la aceptación*

de pagos con QR, así como a la imposibilidad de recuperar las inversiones realizadas para desplegar y expandir su red”.

5. Sobre las transacciones de alto y bajo valor se precisa lo siguiente:

“Las transacciones de bajo valor se realizan entre personas, empresas y entidades gubernamentales. Se distinguen por ser de montos reducidos y de altos volúmenes de transacciones. Estas operaciones suelen reemplazar el uso de efectivo mediante instrumentos digitales (por ejemplo, el pago en comercios con tarjetas de débito o crédito, uso de billeteras, etc.). En contraste, las transacciones de alto valor involucran principalmente a instituciones financieras y se caracterizan por un menor volumen, pero montos elevados. Estas operaciones incluyen también las operaciones monetarias del Banco Central, tales como la compraventa de moneda extranjera, emisión de Certificados de Depósito del Banco Central y operaciones de reporto”.
6. En el Anexo 4, los datos económicos presentados en los cuadros 1 al 6 indican en el título el periodo 2016 – 2025. En su lugar, deben señalar el periodo 2018-2025.
7. Se incorpora como Anexo 5 la Resolución de la Autoridad Nacional de Competencia emitió una decisión final, declarando infundada la denuncia de KuokaNet.
8. Sobre la definición de Entidades Reguladas y aspectos normativos del mercado de pagos de interoperabilidad, se adjuntan los Anexos 6, 7 y 8.
9. Sobre los antecedentes de Sebastián Palomares y Juan Guzmán-García, se adjunta el Anexo 9.

* * * * *